 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

ANEXO N°01

FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONSULTORÍA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SAN MARTÍN
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA LABORAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, AÑO 2008, MOTOR 3200, TRANSMISIÓN 4X4, DE PLACA EGK-643 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – SAN MARTÍN.



FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación permitirá contar con servicio de Mantenimiento correctivo de camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, AÑO 2008, MOTOR 3200, transmisión 4X4, de placa EGK-643 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – San Martín.

II. ANTECEDENTES

Para el año 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, cuenta con Presupuesto en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados asciende a un monto de S/ 822,150.00, el mismo que ayudará a poder cubrir las necesidades que tiene la Dirección Regional y Oficinas Zonales.

Durante este año 2025, teniendo en cuenta que la unidad móvil antes mencionada, es utilizada para diversas comisiones que tiene la Dirección de Prevención de Conflictos y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; dentro de las rutas: TARAPOTO – JUANJUI – TOCACHE – UCHIZA – NUEVO PROGRESO – SANTA LUCIA - COMUNIDAD NATIVA SAN RAFAEL – PONGO DE CAYNARACHI etc. Las rutas se cubren 15 a 20 días al mes, entre rutas largas y cortas, muchas de estas vías se encuentran en mal estado que ocasionan los desperfectos de la camioneta.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contratar los servicios de una persona natural o Jurídica para realizar el servicio de Mantenimiento correctivo de camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, AÑO 2008, MOTOR 3200, transmisión 4X4, de placa EGK-643 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – San Martín.

3.2. Objetivo Especifico

- Realizar el servicio de mantenimiento correctivo y/o cambios de piezas correspondientes con el fin de contar con ópticas condiciones mecánicas para el funcionamiento del vehículo, evitando así la fuga de aceite de motor, tener en buen estado el sistema de suspensión, tener en buen estado el sistema de trasmisión y evitar el desgaste de otras piezas y así prevenir accidentes.
- Cumplir con las metas y objetivos institucionales de la Dirección de Prevención de Conflictos y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio de mantenimiento correctivo	Unidad de medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA	servicio	01

4.2 Actividades

La prestación del servicio está comprendida en la ejecución de las siguientes actividades:

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, AÑO 2008, MOTOR 3200, TRANSMISIÓN 4X4, DE PLACA EGK-643 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – SAN MARTÍN.

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Compresor de aire acondicionado	unidad	01
2	Rotulas de dirección	unidad	04
3	Crucetas de cardan	unidad	03
4	Crucetas de cardan de la doble	unidad	02
5	Bocinas de muelles	unidad	04
6	Bocinas de amortiguadores posteriores y delanteros	unidad	08
7	Empaquetadura de Carter	unidad	01
8	Bieletas	unidad	02
9	Jebes de barra estabilizadora	unidad	02

El proveedor deberá de considerar los gastos de mano de obra necesarios para el ensamblaje de cada uno de los repuestos considerados.

SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, AÑO 2008, MOTOR 3200, TRANSMISIÓN 4X4, DE PLACA EGK-643 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – SAN MARTÍN.

N°	Descripción del servicio de mantenimiento correctivo	Unidad de medida	Cantidad
1	Mantenimiento general de palieres	servicio	01
2	Reparación de tolva posterior	servicio	01

4.3 Plan de Trabajo

No aplica

4.4 Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1 Materiales

El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales).

4.4.2 Equipamiento

No aplica

4.5 Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

No aplica

4.6 Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

No aplica

4.7 Impacto ambiental

No aplica

4.8 Seguros

No aplica

4.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica


4.9.2 Soporte técnico

No aplica

4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica



 <p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p> <p>Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

4.9.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1 Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido, ubicado en el casco urbano del Distrito Moyobamba.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente
- No tener impedimentos para contratar con el Estado

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Adjuntar recibos de agua y/o luz del domicilio fiscal del proveedor.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.

5.2 Requisitos del personal clave

5.2.1. Formación académica:

No aplica

5.2.2. Experiencia:

No aplica

5.2.3. Capacitación:

No aplica

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1. Lugar

El servicio de debe realizar en el taller del proveedor, el mismo que se debe de encontrar en la cuidad de Moyobamba, provincia Moyobamba departamento San Martín.

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único Entregable	Hasta los 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

El entregable deberá presentarse de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único Entregable	Informe en el que se reporte la elaboración de las actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 4.2 del numeral IV, del presente termino de referencia.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1. Otras obligaciones del contratista


El proveedor brindará una garantía del servicio de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del servicio.

8.2. Adelantos

No aplica

8.3. Subcontratación

No aplica

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

8.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.3. Propiedad intelectual

No aplica

8.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor:

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

Área responsable de las medidas de control:

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

Área que brindará la conformidad:

Dirección de Prevención de Conflictos y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

8.5. Forma de pago

La forma de pago se efectuará en un único (01) entregable, tal como se muestra a continuación:

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Único Entregable.	Después de emitida la conformidad al único entregable.	100 % del monto total de la orden de servicio

8.6. Formula de reajuste

No aplica

8.7. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


Otras Penalidades:

No aplica

8.8. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

8.9. Declaratoria de viabilidad

No aplica

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma alzada

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fi el cumplimiento del contrato ni garantía de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.



 <p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p> <p>Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

XVI. ANEXOS.

No aplica



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
 Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

 Lic. Adm. Alfredo Acosta Dávila
 RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA